



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2024-00009-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S
DEMANDADOS: FREDY VILLAMIZAR LIZARAZO Y CHINCA RUEDA SARMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Con el fin de establecer el tiempo a que refiere el literal f) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., se solicita a la parte actora, que acredite desde qué fecha ocurrió la ejecutoria de la providencia que decretó la terminación anticipada por aplicación de la figura del Desistimiento Tácito, del proceso que entre las mismas partes se adelantó en este Despacho Judicial. Conceder para el efecto el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez